



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la Universalización de la Salud >>



Bellavista, 15 de Octubre del 2020

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 174-2020-D-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N°002-2020-MCD-UPG-FCA del 09 de octubre del 2020 y la CARTA S/N-2020-FCA-UNAC de fecha 09 de octubre del 2020 y sus anexos, de los miembros del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado, el Dr. Juan Héctor Moreno San Martín y el Mg. Alejandro Díaz Gonzáles, donde manifiestan que el Director de la Unidad de Posgrado, Dr. Edward Correa Silva, ha cometido irregularidades administrativas en la convocatoria a la Sesión Ordinaria, la cual se citó de un día para otro sin la debida anticipación, emitiendo la citación al Comité Directivo en un día no hábil (Fecha de citación domingo 13/10/2020), la citación no ha sido dirigida a los coordinadores con nombre propio y no se adjuntó la documentación básica y fundamental relacionada con los puntos materia de agenda; de igual forma no se coordinó previamente la Programación Académica 2020-B con los coordinadores; tampoco se tomó la medida correctiva inmediata sobre el docente cuestionado: Dr. José Luis Reyes Doria, en el presunto delito de vender separatas a los alumnos de Posgrado, pese a tener conocimiento de estos cuestionamientos persiste en mantenerlo como docente en la Unidad de Posgrado de la FCA.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, el Art. 38 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala como función y dirección de la Unidad de Posgrado, que la Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga.

Que, el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que la Unidad de Posgrado es uno de los órganos de línea de las Facultades, encargado de la gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad;

Que, en el Art. 59 de la misma norma estatutaria se precisa que la Unidad de Posgrado está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes ordinarios preferentemente de la especialidad de la Facultad con igual o mayor grado a los que otorga, siendo el mandato de dos (02) años no pudiendo ser designado para el periodo inmediato siguiente;

Que, según el Art. 55 del Estatuto conforme al numeral 55.6 la Unidad de Posgrado tiene la función de gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas y de investigación velando por su calidad;

Que, según el Art. 58 del Estatuto conforme al numeral 58.2, son atribuciones del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado aprobar las propuestas de programaciones de asignaturas, horarios y docentes de los programas de posgrado de la Facultad;

Que, con el propósito de garantizar una adecuada y óptima gestión de la Unidad de Posgrado de la FCA y preservar su prestigio académico, administrativo y de investigación.

Que, dentro de ese contexto de conformidad con los prescrito el artículo N° 189 del Estatuto de la Universidad, conforme a los numerales 189.2, 189.3 y 189.4 que una de las atribuciones del Decano es



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740
<< Año de la Universalización de la Salud >>



dirigir la actividad administrativa de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Universidad.

Estando a lo normado en los artículos 187 y 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la resolución N°142-2020-D-FCA-UNAC donde se DESIGNÓ al profesor principal, a Dedicación Exclusiva Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, como DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.

SEGUNDO.- DESIGNAR, al profesor principal, a Tiempo Completo Dr. **JUAN HECTOR MORENO SAN MARTÍN**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, desde el 15 de octubre del 2020 por el periodo de Ley.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO